



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** *el artículo 180 de la Constitución Política de la República, da atribución al Presidente de la República a decretar el estado de emergencia, en todo el territorio nacional o en parte de él, en caso de catástrofes naturales;*
- Que** *la mayoría de los cantones del Litoral y varios de la Sierra Ecuatoriana, se encuentran inundados debido al fenómeno climatológico que se ha venido suscitando;*
- Que** *este fenómeno ha producido efectos destructivos en puentes y vías de todo orden, lo que dificulta la movilización de personas y bienes, afectando la seguridad, la salud y la economía de la población;*
- Que** *miles de hectáreas de diferentes cultivos se han destruido, impidiendo el normal desenvolvimiento de las actividades agrícolas y económicas;*
- Que** *es obligación del Estado, acudir en auxilio de los sectores de la población que sufren desastres naturales; y,*

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,


RESUELVE


- 1.- *Exigir al Presidente de la República, decrete el estado de emergencia en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas, El Oro; y, en los cantones de las provincias de la Sierra Ecuatoriana, afectados por el fenómeno climatológico, para que posibilite la movilización de recursos previstos para la atención en casos de desastre.*
- 2.- *Pedir la adopción, a través de los ministerios de Economía y Finanzas, Obras Públicas, Salud, Vivienda, Educación y Banco Nacional de*


Fomento, de las medidas adecuadas y urgentes para estos casos, disponiendo la ubicación de equipos camineros con recursos suficientes para mantener transitables las carreteras de las provincias afectadas, la reprogramación de créditos y la concesión de nuevas operaciones cuando pase el fenómeno, para la iniciación de nuevos ciclos de cultivo; el fortalecimiento del sistema de salud para casos de enfermedades que se presentan por la acumulación de agua estancada.

- 3.- *Recomendar a los gobiernos seccionales que, al amparo de la declaratoria de emergencia, destinen recursos económicos para atender las necesidades de los damnificados, en coordinación con las organizaciones de la Defensa Civil.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, el diez y seis de marzo del año dos mil seis.


DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE


DR. JOHN ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO



ARCHIVO